



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Septiembre 2012

Año 6 - Nro. 58

Novedades del Mes

Sociedades Anónimas – Nuevo monto mínimo de capital social

Argentina y Uruguay – Intercambio de información tributaria

Incremento del salario mínimo, vital y móvil

Recordatorios de Interés

AFIP – Precios de Transferencia – Sujetos obligados

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

SOCIEDADES ANONIMAS – NUEVO MONTO MINIMO DE CAPITAL SOCIAL

Por medio del Decreto 1331/12, el Poder Ejecutivo Nacional fijó en \$ 100.000 el capital social mínimo exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales para la constitución de una sociedad anónima.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 6 de octubre de 2012.

Recordemos que el monto actualmente vigente era de \$ 12.000.

ARGENTINA Y URUGUAY – INTERCAMBIO DE INFORMACION TRIBUTARIA

A través de la Ley nro. 26758 se aprobó el acuerdo entre los países de Argentina y Uruguay para el intercambio de información tributaria y para evitar la doble imposición.

El acuerdo establece determinados mecanismos de intercambio de información tributaria y es estricto en cuanto a las formalidades que debe cumplir el pedido de información indicando expresamente, entre otros requisitos, la identidad de la persona sometida a investigación y los motivos por los cuales se solicitan los datos.

El país que reciba el pedido de información podrá denegar la información en la medida que no se hubieran cumplido con todos los requisitos previstos en el acuerdo.

Adicionalmente, se instrumentan mecanismos para evitar la doble imposición tributaria en materia de impuesto a las ganancias e impuestos de carácter patrimonial.

En relación a la vigencia del acuerdo, el mismo ha sido aprobado en Argentina por la Ley 26758, mientras que, a la fecha, se encuentra pendiente de aprobación por Uruguay. Una vez que ello ocurra, el acuerdo entrará en vigencia dentro de los 30 días posteriores en que tal hecho se informe a la Argentina.

INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL

Por medio de la Resolución 2/2012 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario M.V.yM., se fijó para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades en que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil, excluidas las asignaciones familiares, de:

- A partir del 1° de septiembre de 2012: \$ 2.670 para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal de trabajo a tiempo completo, y \$ 13,35 por hora para los trabajadores jornalizados.

- A partir del 1º de febrero de 2013: \$ 2.875 para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal de trabajo a tiempo completo, y \$ 14,38 por hora para los trabajadores jornalizados.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial y con jornada reducida percibirán el salario mínimo, vital y móvil en forma proporcional al tiempo trabajado.

Conclusión del tema: si usted posee empleados y los mismos se encuentran fuera de Convenio Colectivo, recuerde actualizar los importes de los salarios mínimos de los mismos en las fechas citadas precedentemente.

Recordatorios de Interés

AFIP – PRECIOS DE TRANSFERENCIA – SUJETOS OBLIGADOS

Por la presente efectuamos un breve recordatorio de la normativa aplicable conocida como "Precios de Transferencia".

Están obligados a realizar la presentación del régimen informativo de "Precios de Transferencia", los sujetos (ya sean S.A., S.R.L., Asociaciones Civiles, Fundaciones, empresas unipersonales, entre otros) que se encuentren dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- Aquellos que realicen operaciones con personas o entidades vinculadas constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior.
- Aquellos que efectúen operaciones con personas físicas o jurídicas domiciliadas, constituidas o ubicadas en países de baja o nula tributación (comúnmente llamados "paraísos fiscales"), exista o no vinculación.
- Aquellos residentes en el país que realicen operaciones con establecimientos estables instalados en el exterior, de su titularidad.
- Aquellos residentes en el país titulares de establecimientos estables instalados en el exterior, por las operaciones que estos últimos realicen con personas u otro tipo de entidades vinculadas domiciliadas, constituidas o ubicadas en el extranjero.

Cabe destacar que la falta de presentación del informe de "Precios de Transferencia" (como así también de las declaraciones juradas informativas vinculadas al régimen), lleva a que la AFIP esté en condiciones de imponer duras sanciones a los contribuyentes por la falta de cumplimiento de dicha obligación.

Consultas de Lectores

¿Puedo optar por no pagar el componente de “obra social” del Monotributo si es que no voy a utilizar la misma?

No se puede optar por no pagar el componente de “obra social” que conforma la mensualidad del Monotributo. Sólo se dejará de abonar en los casos establecidos por la ley y reglamento del Monotributo (por ejemplo, jubilados por la ley 24241).

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.